

Referencia:	2020/00000319E
Asunto:	MESAS DE CONTRATACIÓN AÑO 2020

DON ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 22.10.2020, se actuó lo siguiente respecto del punto **5.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS, DIVIDIDO EN SEIS LOTES, N° DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0008/20 (EXPTE.TAO 2018/00000009H), PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ALEJANDRO SUÁREZ MENDOZA PARA EL LOTE N°1. ACUERDOS QUE PROCEDAN**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 25.06.2020 se acordó efectuar adjudicación a favor de DON ALEJANDRO SUÁREZ MENDOZA, con DNI N°. 45.762.362K, el lote nº1: Maquinaria especial y maquinaria agrícola, por un precio unitario de 64,20€, incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 4,20€.

Mediante Resolución N° CAB/2020/3190 de fecha 14.07.2020 se requirió a la citada empresa para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, acreditase el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 de la LCSP y procediesen a la constitución de la garantía definitiva por el importe equivalentes al 5% del importe de adjudicación.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe que obra en el expediente emitido por el Servicio de Contratación en el que se constata que obra carta de pago de fecha 25.09.2020 por importe de 2.775€; la capacidad de obrar y bastanteo de poder aportando modelo 037, dni y alta en RETA y los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con Seguridad Social y del informe emitido por el Servicio de Obras y Maquinaria de fecha 14.10.2020 en el que manifiesta la acreditación de la solvencia por la citada empresa.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no formula observaciones a la documentación aportada por la citada empresa y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.